



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 51 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2014

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/69/454)]

69/93. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Convención sobre los Derechos del Niño³, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 68/83, de 11 de diciembre de 2013, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados⁴ y el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial⁵,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ A/69/355.

⁵ A/69/128.



palestinos ocupados desde 1967⁶, así como de otros informes pertinentes recientes del Consejo de Derechos Humanos,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Tomando nota de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

Observando que el 1 de abril de 2014 Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁸, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹,

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de

⁶ A/HRC/20/32, A/HRC/23/21 y A/HRC/25/67; véase también A/69/301 y Corr.1.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁹ S/2003/529, anexo.

Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Expresando grave preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza y operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, algunos de los cuales han estado en prisión durante decenios, los castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura, el desplazamiento forzoso de civiles y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Deplorando el conflicto que se desarrolló en la Franja de Gaza y sus alrededores en julio y agosto de 2014 y el número de víctimas civiles resultantes, que incluyen las muertes y lesiones de miles de civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y ancianos, la destrucción generalizada de miles de viviendas y de infraestructura civil, como escuelas, hospitales, redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, bienes económicos, industriales y agrícolas, instituciones públicas, lugares religiosos y escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, el desplazamiento interno de cientos de miles de civiles y toda infracción del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, a este respecto,

Gravemente preocupada por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de la seguridad existentes en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y a la circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y de las persistentes y sumamente negativas repercusiones de las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009, en noviembre de 2012 y en julio y agosto de 2014, así como por el lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014¹⁰,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y su propia resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

Destacando también que la situación imperante en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de cesación del fuego duradero deberá conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, en particular mediante la apertura sostenida y normalizada de los puntos de paso, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambos lados,

¹⁰ S/PRST/2014/13.

Gravemente preocupada por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación¹¹ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹², y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina de esa destrucción generalizada y del hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga impidiendo el proceso de reconstrucción,

Expresando profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, en particular mediante cientos de obstáculos al movimiento, puestos de control y un régimen de permisos, todo lo cual obstruye la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular de suministros médicos y de asistencia humanitaria, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, que sigue entrañando una crítica situación humanitaria en la Franja de Gaza, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos recientes respecto de la situación del acceso en ese lugar,

Expresando grave preocupación porque miles de palestinos, en particular numerosos niños y mujeres, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, entre otras, condiciones antihigiénicas, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, atención médica deficiente y falta generalizada de atención médica, en particular a los prisioneros enfermos, que pueden acarrear la muerte, y denegación de visitas de los familiares, y expresando grave preocupación también por los malos tratos, el hostigamiento y todas las denuncias de tortura de que pueda ser objeto cualquier prisionero palestino,

Expresando profunda preocupación por las recientes huelgas de hambre de numerosos prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo del acuerdo alcanzado en mayo de 2012 sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y exhortando a su plena e inmediata aplicación,

Expresando preocupación por las posibles consecuencias de que Israel, la Potencia ocupante, decreta órdenes militares respecto de la detención,

¹¹ Véase A/63/855-S/2009/250.

¹² A/HRC/12/48.

encarcelamiento y deportación de civiles palestinos del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando al respecto la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

Destacando la necesidad de prevenir todo acto de violencia, hostigamiento, provocación e incitación por los colonos israelíes extremistas, en particular hacia los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus propiedades, incluidas las viviendas, las tierras agrícolas y los enclaves históricos y religiosos, y expresando profunda preocupación por la violación de los derechos humanos de los palestinos en este sentido,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón,

Observando los esfuerzos constantes y los progresos tangibles en el sector de la seguridad palestino, observando también que se mantiene una cooperación que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que ese progreso llegue a todos los principales centros de población,

Instando a las partes a mantener la calma y la moderación y a evitar todo acto de provocación, incitación y proclamas instigadoras, en especial en zonas de particular sensibilidad religiosa y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y a hacer todo lo posible para promover condiciones que contribuyan al éxito de las negociaciones reanudadas,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles y la destrucción y confiscación de bienes de civiles, y que respete plenamente las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁸ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Observa* que se ha reanudado la cooperación de Israel con el Consejo de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y pide que coopere plenamente con los relatores especiales

y otros mecanismos pertinentes, así como en las investigaciones del Consejo de Derechos Humanos;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, a la construcción del muro y a toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y un acuerdo de paz general, justo y duradero entre las partes palestina e israelí;

6. *Pide* que se preste una atención urgente a la difícil situación y a los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, y que ambas partes realicen esfuerzos para que continúen liberándose prisioneros y detenidos;

7. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluso entre miles de niños y mujeres, daños y destrucción masivos de viviendas, bienes económicos, industriales y agrícolas, infraestructura vital, como redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, lugares religiosos e instituciones públicas, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras de cultivo, así como el desplazamiento interno en gran escala de civiles;

8. *Expresa grave preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

9. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

10. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷ y como se exige en sus resoluciones ES-10/15 y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

11. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del Territorio Palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el Territorio y el mundo exterior;

12. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto,

aplique íntegramente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la labor, tan retrasada, para atender las enormes necesidades de reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza, al tiempo que observa el reciente acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas a este respecto;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

14. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y acoge con beneplácito, a este respecto, la formación de un gobierno de consenso nacional palestino bajo el liderazgo del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto;

15. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos humanos inalienables, incluido el derecho a la libre determinación;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*64ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2014*